



176

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctohta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320170056900

Se reconoce personería al abogado **Jairo Cano Bohórquez** como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y condiciones del poder conferido a folio 146

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa el mandatario judicial de la parte actora en escrito que antecede, reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 3 de diciembre del año en curso, el Juzgado

DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Bancolombia S.A. hoy cesionaria María Cecilia Ruiz de Lizarazo** contra **ABL Internacional S.A. y otros** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

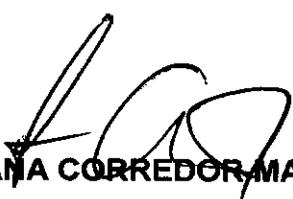
Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>34</u> , hoy	
15 DIC 2020	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	